

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 1555-19 RUG 4321-19
ACCIONANTE: MARÍA ESTHER COLMENARES CÁRDENAS
ACCIONADO: JULIO COLMENARES CÁRDENAS
EMILCE ARTUNDUAGA RICO
RAD. 110013110025-2020-00274

Seria del caso resolver respecto el grado jurisdiccional de consulta, sobre la sanción impuesta por la Comisaria Diecinueve de Familia – Ciudad Bolívar I de esta ciudad, dentro del segundo incidente de incumplimiento a la medida de protección, de no ser porque, tal y como se advirtió en providencia de 16 de febrero de 2022, mediante la cual se rechazó por improcedente el recurso de apelación en contra de la decisión de 1º de septiembre de 2021, se encuentra pendiente de resolver, por la autoridad de primera el recurso de reposición en subsidio de apelación, interpuesto por el apoderado del incidentado en contra de la decisión del 14 de septiembre de 2021 (ver fl. 234-235), mediante la cual se denegó la nulidad pretendida por el señor Julio Colmenares Cárdenas.

Conforme lo brevemente expuesto, se dispone:

ORDENAR la devolución de las presentes diligencias a la Comisaria de origen, para que procedan conforme lo brevemente esbozado.

Por secretaria déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 036 DE 14 DE JULIO DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741f618f7e59438ee2305fe29b07f775577224c683b3d20ce4a539106d791669**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: ANDRES BARON y MARIA DEL ROSARIO BARRERA QUINTERO
Radicado: 11 001 31 10 025 **2015 00243 00**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

El proceso de Sucesión intestada de los causantes ANDRES BARON y MARIA DEL ROSARIO BARRERA QUINTERO, fue declarado abierto y radicado en éste juzgado.

Cumplidos los trámites procesales, se celebró la audiencia de inventarios y avalúos de bienes, cuya acta fue aprobada, posteriormente se decretó la partición y al apoderado judicial interviniente de la justicia como partidor.

Presentado el trabajo de partición, encontrándose ajustado a derecho considera el Juzgado que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición de bienes de la sucesión intestada de los causantes ANDRES BARON y MARIA DEL ROSARIO BARRERA QUINTERO.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente providencia en la oficina de registro correspondiente, para lo cual la secretaría a costa de los interesados expedirá las copias del caso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan proferido dentro del presente asunto. Comuníquese mediante **oficio** a las oficinas respectivas para que el registro de esta orden se haga de manera simultánea con la de la partición. Si hubiere embargo de remanentes o derechos gananciales, comuníquese la presente decisión a las oficinas de registros respectivas y al juzgado solicitante del mismo, informando a las citadas oficinas que el embargo continua vigente pero a órdenes del juzgado que lo decretó. Lo mismo comuníquese al juzgado respectivo remitiéndole copias de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan los efectos en el proceso que curse en el Despacho respectivo. (art. 543 del C. de P. C. inc. 5)



CUARTO: DISPONER la protocolización de esta providencia en una de las Notarías de esta ciudad, que elijan los interesados debiéndolo comunicar a este Despacho, una vez realizado el protocolo.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” para los asuntos propios de su competencia. Oficiar

SEXTO: AUTORIZAR la expedición de copias auténticas de este proveído así como del correspondiente trabajo, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbdf13125cfd92813294d35e055dfb028b6e52fd28250bdda5c5965bc7449**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JORGE LUIS VARGAS ECHEVERRY
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00423 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud de dar continuidad al incidente iniciado, los interesados no han dado alcance a lo requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, razón por la cual no se puede dar alcance a continuar el mismo.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44d83553df1fc583115b69474fd951d0540c946770de306c24d055f384c6287**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: ERNESTO LEON MÉNDEZ CORTES
RAD. 110013110025-2015 00640 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceda el interesado allegar la certificación correspondiente al proceso de corrección de registro, e indique el termino por el cual solicita la suspensión, so pena de continuar con el trámite con los herederos ya reconocidos.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 926884ebd86ed6bf7da75bc2c80e5497b0a72138345939823a77a65f71091c78

Documento generado en 13/07/2022 10:27:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CLODOMIRO GIL CASTELBLANCO
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00393 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que los títulos solicitados no se encuentran a nombre de este Juzgado, se ordena oficiar con destino al Banco Agrario, para que indiquen bajo que concepto, a nombre de qué entidad y en qué estado se encuentran los títulos de los cuales se solicita el pago. También, se debe advertir al Banco, en caso que correspondan al proceso de la referencia, indiquen el paso a seguir para la entrega por parte de este Despacho. Ofíciense, trámitese por Secretaria.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c2e2b94c21f1fee56d240293c27fff5271b79afde3c29f7e948a7dc767c3ae**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: WILSON FREDDY MACHUCA PUERTO
Demandado: GINA MARCELA ARIZA ORTIZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00665 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Previo a fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, proceda secretaria a dar cumplimiento a lo ordenado dentro del auto del 02 de marzo de 2022, donde se ordenó correr traslado a un incidente.

Cúmplase,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2ce08fb948fa4c542bcaa942d9731b683d2fe46ea81014d780d4598bd6328e**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: APOYO JUDICIAL
Titular acto jurídico : JULIAN SANCHEZ BERNAL
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00445 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandada, decídase a continuación el **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio apelación que interpuso contra el auto de 26 de enero de 2022.

Como argumentos de su recurso señaló:

Que la norma habla de entes públicos o privados, y que dentro de los entes privados se encuentran las personas naturales, razón por la cual, siendo el apoderado de Julián Sánchez Bernal, la norma no prohíbe al apoderado a presentar el informe y en los términos del artículo 6° de la Constitución Política de Colombia le está completamente permitido presentar el informe de valoración de apoyos.

CONSIDERACIONES

El art. 318 del C. G. del P., establece: *“REPOSICION. - PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD. - Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, para que se revoque o reforme.”*

Establece el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019: *“En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, **como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos.**”*

Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas”. Negrilla y subrayado fuera del texto.

Observa el Despacho, que el apoderado del interesado no puede pasar por encima del ordenamiento legislativo para hacer efectiva su petición y que se haga la valoración de apoyos a su antojo y disposición, pues existen parámetros normativos que no pueden perderse de vista para su ejecución.

Es evidente, que no le asiste razón al recurrente por lo que se mantendrá incólume el auto recurrido y en cuanto al recurso de apelación presentado no es procedente, ya que el auto atacado no es susceptible de apelación, como quiera que no está enlistado dentro del artículo 321 del C.G.P., ni en ninguna norma especial de dicho estatuto.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO REVOCAR el auto censurado, por las razones dadas en este proveído.



SEGUNDO: NEGAR el recurso subsidiario de apelación, por lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: Oficiése con destino al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que se realice la valoración de apoyos necesitada dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b195028dde8c44fca3da215f234089659f4a4d516b1c791320f220c93ad795df**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA ABRIL GARCÍA
DEMANDADO: GERMAN DÍAZ MORALES
RAD. 110013110025-2018 00704 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente el registro civil de nacimiento de la señora CLAUDIA MARCELA ABRIL GARCÍA, el mismo se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Ahora, conforme a las manifestaciones de la parte demandante se dispone:

- 1.- **DESE** curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL declarada entre CLAUDIA MARCELA ABRIL GARCÍA y GERMÁN DÍAZ MORALES, la cual es incoada por la primera.
- 2.- **IMPRÍMASELE** a la presente acción, el trámite previsto en los artículos 523 y siguientes del Código G del P.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** en forma personal y córrase traslado al señor GERMÁN DÍAZ MORALES, por el término legal de diez (10) días,
- 4.- Imponer al ex compañero permanente GERMÁN DÍAZ MORALES, la carga de allegar el respectivo registro civil de nacimiento con las notas marginales de inscripción de la sentencia que declaró la existencia de la sociedad patrimonial.
- 5.- En cumplimiento del artículo 108 del C. G del P., **EMPLÁCESE** a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que se hagan valer sus créditos, procédase con la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.
- 6.- **RECONÓZCASE** personería al abogado LUIS MARÍA GONZALEZ REYES, en la forma y términos del poder conferido por el demandante.
- 7.- Secretaría **OFICIESE** a la Oficina Judicial, a efectos de ser abonado el presente trámite a este Juzgado como Proceso de Liquidación de Patrimonial.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Javier Rolando Lozano Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba9c7af7f34c23f6be8bcc32d71339115fb96f09fd2cac9044eab94b228de9b**
Documento generado en 13/07/2022 10:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: PABLO MARIA IREGUI PARDO Y MARIA JOSEFA ORTIZ DE IREGUI
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00775 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Acorde a los escritos que anteceden, se autoriza a ALMA VICTORIA IREGUI ORTIZ, para realizar los trámites ante la DIAN.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c38c50ee5d5eb1910c8b06c0202ea523dba84229c9ee27f3ec85fa906d4e9de

Documento generado en 13/07/2022 10:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

ROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA NATALI JIMENEZ
DEMANADO: JOSE GUSTAVO RINCÓN ARIAS
RAD. 110013110025-2020-00114 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse sobre si declara o no el desistimiento, dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por MARIA NATALI JIMENEZ en contra de JOSE GUSTAVO RINCÓN ARIAS.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago ordenando a la parte actora notificar al demandado, sin que a la fecha haya adelantado diligencia alguna para cumplir con dicha carga y por auto del 11 de mayo de 2022, se ordenó requerir a la parte actora para que procediera adelantar lo correspondiente a la vinculación.

De conformidad con lo indicado en precedencia, el expediente se requirió a la parte interesada para que en el término legal previsto en el art. 317, numeral primero (1º) del Código General del Proceso, diera cumplimiento a la carga procesal, sin obtener manifestación alguna, lo que muestra un desinterés total, determinándose el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos para el desistimiento tácito, dado que los trámites de notificación, son propias de la parte actora, y no pueden ser asumidos por el Despacho, situación que amerita decretar el desistimiento de las actuaciones, sin que se condene en costas a la parte demandante, por no existir constancia de su causación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por MARIA NATALI JIMENEZ en contra de JOSE GUSTAVO RINCÓN ARIAS, por desistimiento tácito y por primera vez.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el asunto.

TERCERO: No se condena en costas a la parte actora, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor, una vez cumplido lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7b6e4fcd1093c16a80a93552e94380cc5d4477565a27e97d82d77e6a80a5c3**
Documento generado en 13/07/2022 10:27:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARTHA MILETH SILGADO AMAYA
DEMANDADO: NESTOR ENRIQUE ESPITIA DÍAZ
RAD. 110013110025-2020-00218-00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de la secretaría, **se señala la hora de las 11:00 am del 8 de agosto de 2022**, para llevar cabo la audiencia programada en auto del 18 de enero de 2022.

La audiencia se hará de manera virtual, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VENTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39df23a0217950a57456e1d26e234bc817e48bc97f61dd768f1419ec0bdc381b**
Documento generado en 13/07/2022 10:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: C.E.C.M.R -L. SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: BEATRIZ ORTIZ
DEMANDADO: ALBERTO ANTOLINEZ HERNANDEZ
RAD. 110013110025-2020 00300 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de la secretaría, **se señala la hora de las 9:00 am del 14 de septiembre de 2022**, para llevar cabo la audiencia programada en auto del 18 de enero de 2022.

La audiencia se hará de manera virtual, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VENTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4c54ac0efe5d688c0c615f60675561e13657417df04eedeae5a847b44072ca**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DISMINUCION –ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEONEL FERNANDO VILLAMIL CALDERÓN
DEMANDADA: JULY ESPERANZA SALAZAR RODRÍGUEZ
RAD. 110013110025-2020-00422-00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de la secretaría, se señala como fecha el día 29 de julio de 2022 a la hora de las 9:00 A.M, para llevar cabo la audiencia programada en auto del 26 de enero de 2022.

La audiencia se hará de manera virtual, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7f650865e2d4bb64a7cc1533b11ca292505b305e0848678f2b3b694fbf1e6a**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: AURA CRIMILDE CALDERÓN RINCÓN
Demandado: GUILLERMO SUA BALLESTEROS
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00485 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como reúne los requisitos legales, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la demanda de reconvención de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO interpuesta por GUILLERMO SUA BALLESTEROS **en contra de** AURA CRIMILDE CALDERÓN RINCÓN.

Segundo; Por tanto, córrase traslado a la parte reconvenida por el término de veinte (20) días, para lo que estime pertinente.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la Dra. GLADYS TRIANA GARZON, como apoderada judicial del demandante en reconvención en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d156a50bce48e46e0bb63235494ed77b2ed0713308b31258db1bcaebe17c4dab**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: AURA CRIMILDE CALDERÓN RINCÓN
Demandado: GUILLERMO SUA BALLESTEROS
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00485 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada contestó en término.

De las excepciones de mérito propuestas, se correrá traslado en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 515cf40f6cc704bba1f7ce72301b6e00c8ce599e1e2deaa3a0bb22604778fefcd

Documento generado en 13/07/2022 10:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO
Demandante: BLANCA MARINA ALVAREZ BARRETO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00021 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe Secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días allegue copia de la cedula de ciudadanía de GUILLERMO OROZCO CHÁVEZ. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c47e7d7344bc5a2279cb0bca19d71595caad4921b0627bdfd7a82b17aed3024

Documento generado en 13/07/2022 10:27:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: HERENCIA YACENTE
Causante: GONZALO POVEDA SUAREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00159** 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no existe heredero reconocido en la herencia yacente de la referencia, se dispone:

- 1) Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión de GONZALO POVEDA SUAREZ.
- 2) Se reconoce al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA- ICBF, como heredero del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 3) Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. y se ordena por Secretaría inscribir el presente asunto en el Registro Nacional de Emplazados.
- 4) En virtud de lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. infórmese del presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda para los fines legales correspondientes. Oficiése acompañando copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda.
- 5) Se reconoce a la Dra. LINA PAOLA LOZADA RAMIREZ, como apoderado judicial de los interesados en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 6) Se reconoce al Dr. OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRÍGUEZ,, para actuar como apoderado judicial del INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR, en los términos y para los efectos del poder conferido



7) Como quiera que la herencia yacente se convirtió en una sucesión al aparecer el ICBF como heredero, se hace innecesaria la administración de bienes para la cual fue designada la auxiliar de la justicia. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e320f7bfe110839757f3718697837c45617caa520d966226dbcbddf8f013bea7**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: ALEXANDER RUIZ CUERVO
Demandado: LUZ IVONNE LOSADA GELACIO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00413 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Declárese sin valor y efecto los autos de 23 de marzo de 2022, como quiera que la parte demandante solicita se emita sentencia anticipada del proceso de la referencia y no la terminación del mismo.

Téngase en cuenta, que tal sentencia no puede abrirse paso en el presente trámite, como quiera que se trata de un proceso de impugnación de paternidad del señor DEIBER ENRIQUE LARA FERRER frente a su hija menor de edad LAURA JIMENA LAURA LOZADA y no pueden ALEXANDER RUIZ CUERVO (demandante en investigación) y LUZ IVONNE LOSADA GELACIO (progenitora de la NNA), solicitar la terminación anticipada sin haber vinculado al señor LARA FERRER.

Por lo que en auto separado se resolverá sobre el recurso contra auto de 26 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 238387c6c128533f88170a95982fa15897912e1a4537bd776202748516843100

Documento generado en 13/07/2022 10:27:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: ALEXANDER RUIZ CUERVO
Demandado: LUZ IVONNE LOSADA GELACIO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00413 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rechazase de plano el recurso contra auto de 26 de noviembre de 2021, acorde a lo dispuesto en el artículo 139 del C.G.P.

Por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el precitado auto.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fbaa90d5c580c763f7d5fcc336c3b7b75c290db5f65052e49ba62e9e6e66a25
Documento generado en 13/07/2022 10:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: CAMPO ELIAS MALAGÓN MAHECHA
Demandado: ANGÉLICA ISABEL PARRA PARRA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00439 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Del incidente de nulidad, córrase traslado acorde con las previsiones del artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9957eb673fabaa41b2835e7eb406fe79df6cd67e88d1e132eb4c79420b087b44

Documento generado en 13/07/2022 10:27:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>